



Para despachos de oficio vos mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.

Y Notaria a quinze dia de Mayo de Nro Señor
 Jovunto de los años del conuexo Justicia y Maximo desta
 Villa estando en la sala para de las causas de camilo
 como lo acostumbra para tratar y conferir las causas
 tocantes a Nro Povo y Justicia desta Villa con
 Breve a saber los S. J. Pedro Muñoz polo J. Alonso
 Nuñez Peña Abex Alcalde h.º desta Villa su m.º
 J. Pedro Jañez Canoual J. Lopez maia
 J. Miguel Fernandez Guerra
 J. Juan Muñoz polo
 J. Gines Muñoz a Nazarin
 J. Nuñez Guillen
 J. Bernardino Nuñez
 J. Damian Vano
 J. Luis Atanacio Mora f.º
 J. Melcha Lopez Galonzuela f.º exento
 todos Jexidores y ofiziales de la dha conuexo
 estando en forma de tal acuerdo lo s.º
 acordaron que se remitan a la ciudad de Murcia y aca
 y aca les della en mil y quatrocientos e quenta
 de la que esta Villa esta deviendo de sefeso de la
 y romana cuya cantidad se entregue a Pedro Poyatez
 navarro Jex.º desta Villa para que haga el dho
 pago y devenga carta de pago de ello de la cuenta de
 via de dha ciudad por su ocupacion de se ser
 doce de de todo lo qual se haya librado
 dirigida a su Jex.º y Muñoz administrador

